

LA INCLUSIÓN ES TAREA DE TODAS Y DE TODOS

Irene Lizbeth Salazar Zintzun, soy docente pertenezco orgullosamente a la Sección 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación del Estado de México, laboro en nivel de Educación Especial, fungiendo como Docente de una Unidad de Apoyo a la Educación Regular U.S.A.E.R en el municipio de Naucalpan de Juárez.

Abordaré el planteamiento de una situación importante que compromete el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de educación especial.

Es preciso iniciar contextualizando que la existencia de la educación especial ha sido fortalecida y ha tenido un desarrollo en nuestro país, con el apoyo de documentos importantes como la (Ley General de los derechos de Niñas, 2014), quien establece el derecho de inclusión en sus artículos 36, 37, 39, 53, 54, 89, 90 y 91. En México se ha tenido un avance significativo en promover y desarrollar prácticas de inclusión de los alumnos con discapacidad, trastornos del desarrollo TEA y aptitudes sobresalientes en las escuelas regulares. Esto evidenciado desde mi función como docente de USAER.

Es importante resaltar que parte de la labor docente que realizamos en educación especial se emprenden acciones diarias dentro de las instituciones, iniciando con el diagnóstico de la escuela en sus tres contextos; sociofamiliar, escolar y áulico, donde nos encontramos con la realidad que enfrentan, tanto la comunidad escolar como los alumnos. Lo que en términos se considera como Barreras para el aprendizaje y la participación, que en ocasiones existen algunas que no están dentro de nuestra posibilidad poder eliminar o disminuir, como las barreras de infraestructura, nula existencia de rampas, barandales, sanitarios adaptados, señalizaciones en sistema braille o lengua de señas mexicana.; ausencia de material didáctico y concreto y en el caso de materiales como libros de texto, el número de éstos es mínimo lo que conlleva dejar a estudiantes sin el material necesario para atender a la población con discapacidad visual o baja visión. El objetivo ideal de lograr una sociedad más justa, donde la diversidad o diferencia de cualquier tipo no supongan un impedimento para lograr un desarrollo pleno para todas las personas comienza en la educación. Y para conseguirlo es necesario que no se continúe ejerciendo exclusión dentro de la legislación omitiendo los derechos de niños niñas y adolescentes por una educación que valore la riqueza de la diversidad, la multi e interculturalidad. Esto se puede ver a la letra en:

Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Por lo tanto, es fundamental seguir estableciendo dentro de la ley general de educación los derechos que son imprescindibles para favorecer la atención educativa de las y los estudiantes, como hace referencia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Siendo el tratado internacional de mayor trascendencia en materia de Derechos Humanos y educación inclusiva de las personas con discapacidad donde estipula:

El artículo 24 reconoce el derecho a la educación inclusiva de este grupo de población en todos los niveles educativos y establece las acciones que los Estados parte deben cumplir para lograrlo. Entre estas obligaciones destacan. En el numeral 2, inciso E

E. Se establece que se facilitarán las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad, para una plena inclusión. (ONU, 2006, pág. 12)

Haciendo mención a lo anterior, es necesario con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, el estado desarrolle acciones dirigidas también al equipamiento e infraestructura adecuada en las escuelas con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, permanencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Dentro de la implementación de los ajustes razonables, para que estos se logren de manera integral implican cuatro áreas básicas: movilidad; adaptación de pasamanos en los sanitarios para los alumnos con discapacidad motriz. Eliminación de obstáculos físicos que limitan el libre desplazamiento en la escuela o en el aula; comunicación e información; Colocación de señales luminosas en los diferentes espacios de la escuela para que los alumnos con discapacidad auditiva perciban las alarmas que indican cambio de actividades (clases, receso, sismo, emergencia, etc.) ,bienes y servicios; Adquisición de materiales o equipamiento considerando la población atendida y Actitudes hacia la discapacidad; preparación de la comunidad educativa para la recepción de un alumno o alumna con discapacidad.

Nuestra población requiere de recursos que no solamente tienen que ver con aquellos que se emplean en el proceso de enseñanza y el aprendizaje. Es decir que dentro de las condiciones de cada alumno encontramos alumnos que requieren recibir terapia física, alguna prótesis o herramienta adaptada para su condición, material didáctico de alto costo como maquina Perkins, tableros de comunicación digital, cuya adquisición es cubierto en algunos casos por los padres de familia o en algunos casos no es posible contar con este apoyo necesario, por lo que dentro de la ley tendría que contemplarse:

- I. El estado proveerá a las familias de estudiantes con discapacidad, trastorno general del desarrollo, aptitudes sobresalientes, deberán recibir de manera gratuita y oportuna los materiales y recursos necesarios acordes a su situación particular para favorecer su acceso al aprendizaje.
- II. En el caso de que estos requieran de atención especializada de manera permanente como terapia física, atención médica, operación quirúrgica, o algún apoyo que implique la intervención con profesionales externos será un derecho ser atendidos de manera gratuita en instituciones públicas sin que genere una carga desproporcionada a la familia.
- III. Se fomentará el desarrollo integral del alumno mediante talleres para padres para la atención temprana y oportuna en el contexto familiar con el aprendizaje en el manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación: lengua de señas mexicana, sistema braille, tableros de comunicación, métodos de enseñanza para condición de TEA.

- IV. Equipamiento y asesoría a toda la comunidad educativa de los centros educativos en el aprendizaje y utilización de los métodos alternativos y aumentativos de comunicación para atender de manera eficaz a la diversidad con la que cuentan.
- v. El estado deberá gestionar la vinculación con empresas de índole gubernamental o privado para su inserción en el ámbito laboral que asegure el pleno desarrollo de una vida independiente posterior al egreso de Educación básica (secundaria regular, CAM laboral).

Cada aspecto mencionado anteriormente en este documento se sustenta en el quehacer cotidiano en la labor de la enseñanza a los alumnos con discapacidad y en la atención a la diversidad que existe en las aulas, donde se evidencia la falta de recursos, servicios y materiales que no solo benefician a los alumnos, sino a las familias que son quienes viven día a día la labor ardua de querer proveer a sus hijos e hijas de una mejor calidad de vida estimulando con diferentes recursos su aprendizaje y desarrollo físico, psicológico y social y esto es tarea de todos y todas coadyuvar en el ejercicio de una educación de calidad que vaya mas haya de un aula o de las acciones que pueda realizar el contexto sociofamiliar, sino que este amparada en lo en la ley establece para nuestra población.

Referencias bibliográficas

Ley General de los derechos de Niñas, N. y. (2014). México: Secretaria de Educación Pública.

MASSE. (2011). *Modelo de Atención de los Servicios de Educación Especial*. SEP.

ONU. (2006). "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad".